



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023 -2024-A/MPCH

Chupaca, [09 ENE 2024]

VISTO:

La Ley N°29332 – Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Supremo N° 318-2024-EF; el Informe N° 001-2024-GM-MPCH, de fecha 08 de enero de 2023, emitido por Gerencia Municipal, con los motivos y fundamentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos. 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, fue creado mediante Ley N° 29332, constituyéndose en una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y promoviendo la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional; y teniendo como objetivo general el contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales y, por objetivos específicos, mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones que están vinculadas a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, Programa de Incentivos, premia el compromiso demostrado por las municipalidades provinciales y distritales con la generación de condiciones que contribuyen con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local. En ese sentido, el PI otorga recursos monetarios de manera condicionada al cumplimiento de metas dentro de un periodo determinado y según la clasificación de municipalidades. Asimismo, sobre la base de los resultados obtenidos por las municipalidades en los procesos de evaluación desarrollados durante el año fiscal, se elabora un ranking de cumplimiento de metas PI con la finalidad de destacar y hacer de conocimiento público el desempeño de las municipalidades en el cumplimiento de metas del PI, lo que genera una "sana competencia" entre los gobiernos locales, que buscan generar mayor cantidad de metas cumplidas, así como recursos adicionales;

Que, asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de



resultados asociados a los objetivos nacionales; y señala que los objetivos específicos del citado programa son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; asimismo, dispone que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al referido Programa de Incentivos, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el literal a) del numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2024, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la gestión Municipal -PI-, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de S/ 500 000 000.00 (quinientos millones y 00/100 soles); asimismo, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas dentro del plazo de veinte días calendarios contados a partir de la publicación de la referida Ley, establece los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del Año Fiscal 2024;

Que, a través del Decreto Supremo N° 318-2024-EF, el cual entra en vigencia el 02 de enero de 2024, se han aprobado los procedimientos para el cumplimiento de metas, la asignación de recursos del PI, las metas del año 2024 -cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de diciembre de 2024-, la distribución de los recursos por concepto de Bono adicional por el cumplimiento de metas, la metodología de elaboración del índice de posición en el ranking de cumplimiento de metas y la clasificación de municipalidades del PI del año 2024;

Que, según los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicional de recursos del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, en su numeral 9.1 artículo 9 precisa que: "El Alcalde, bajo responsabilidad, mediante resolución de alcaldía designa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas. Esta resolución debe aprobarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la norma que aprueba los Procedimientos";

Que, con Informe N° 001-2024-GM-MPCH, de fecha 08 de enero de 2024, emitido por Gerencia Municipal, mediante el cual se solicita a Alcaldía, la EMISION DE LA RESOLUCION DE ALCALDIA DE DESIGNACIÓN DE COORDINADOR DE METAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024;

Que, con Provenido de Alcaldía S/N, de fecha 09 de enero de 2024, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chupaca, solicita la proyección de acto resolutorio correspondiente;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, señala: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";

Que, en este contexto, queda claro que resulta indispensable la designación de un Coordinador de Metas para el año 2024 de la Municipalidad Provincial de Chupaca; para que, a su vez, éste emita los informes respectivos que den pie a la designación de los responsables de cada meta, y poder así participar de forma activa en los objetivos que el Ejecutivo ha establecido para este año dentro de cada jurisdicción de la República;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUPACA**

www.munichupaca.gob.pe
JR. GRAU N° 390 - CHUPACA

Contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas vinculadas en la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, Lic. Shuber Chuquillanqui Navarro, como COORDINADOR DE METAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, en base a los considerandos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que, sin perjuicio de la designación realizada en el artículo precedente, todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chupaca deberán, dentro de sus competencias funcionales, coadyuvar al estricto cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2024.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia Municipal, la planificación y dotación de recursos necesarios, conforme a la disponibilidad financiera, para el cumplimiento de las Metas de la Municipalidad Provincial de Chupaca, Correspondiente al Año 2024.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Secretaría General, notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chupaca para su conocimiento y cumplimiento estricto.

ARTÍCULO QUINTO: ENCOMENDAR al Área de Informática publicar la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munichupaca.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
Abg. Luz A. Bástidas Vasquez
ALCALDE
PERIODO 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
FEDATARIO
La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios N°...d.e.s...F...
Chupaca, 0 d 9...ENE...2024 del 202....

IRMA ABILIA ECHEVARRIA DE CHAVEZ
FEDATARIO TITULAR